

pendencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

Secertario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil noveciento cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y -mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2162, de la Cámara de Diputados, que aprueba una Resolución del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.—

G. O. Nº 7028, del 19 de Noviembre de 1949.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 2162.

En uso de la atribución que me confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

Vista la Resolución votada por el Consejo Administrativo

del Distrito de Santo Domingo, en fecha 21 de octubre del año 1949; que copiada a la letra dice así:
RESOLUCION NUM. 91/49.

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO
DE SANTO DOMINGO,

En virtud de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO: que el Señor Luis Ney Lluberes, Mayor E.N. dominicano, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 15920, Serie 1ra., con Sello Oficial, por tratarse de un miembro del Ejército Nacional, ha solicitado por carta de fecha 4 del mes de octubre del año 1949, le venda una porción de terreno de aproximadamente 12 tareas de terreno, que se encuentra enclavada dentro de la Parcela N° 6, Reformada B-1-A-1C, de la Porción A, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito de Santo Domingo.

CONSIDERANDO: que después de medida la porción solicitada, resultó tener una extensión de diez mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados (10.147 M2) equivalentes a 16.14 tareas, y las siguientes colindancias:

AL NORTE: Parcela N° 6, Reformada, B-1-A-1-A.

AL ESTE : Parcela N° 6, Reformada, B-1-A-1-B.

AL SUR : Camino N° 4.

AL OESTE: Prolongación Avenida Central del Barrio Obrero.

CONSIDERANDO: que la porción de terreno descrita pertenece al Distrito de Santo Domingo según lo atestigua el Certificado de Título N° 18644, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento Sur, en fecha 20 del mes de Marzo del año 1948.

CONSIDERANDO: que el precio ofrecido por el solicitante de RD\$15.45 (QUINCE PESOS ORO CUARENTA Y CINCO CENTAVOS) la tarea resulta beneficioso para los intereses del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, ya que la porción a que se sefiere esta resolución, es una cuchilla de terreno que no le es de ninguna utilidad, y el precio ofrecido es mucho mayor que el pagado para la adquisición de una porción mayor.

POR TANTO: en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo 17 del Artículo 20 de la Ley N° 996, Orgánica del Distrito de Santo Domingo,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.— Autorizar, como por la presente autoriza, vender al Señor Luis Ney Lluberes, Mayor E.N., cuyas generales constan en el primer considerando de esta resolución, al precio de QUINCE PESOS ORO CUARENTA Y CINCO

CENTAVOS (RD\$15.45) la tarea, una extensión de terreno de 10.147 metros cuadrados (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), o sea 16.14 tareas, lo cual asciende a la suma de RD\$248.36 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS), con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Parcela N° 6, Reformada, B-1-A-1-A.

AL ESTE : Parcela N° 6, Reformada, B-1-A-1-B.

AL SUR : Camino N° 4.

AL OESTE : Prolongación Avenida Central del Barrio Obrero.

Dicha porción de terreno es propiedad del Distrito de Santo Domingo, según consta en el Certificado de Título N° 18644, de fecha 20 del mes de marzo del año 1948.

PARRAFO.— El Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo,, queda expresamente autorizado para suscribir todos los documentos que fueren necesarios en relación con esta venta.

ARTICULO 2.— La presente resolución será enviada a la Cámara de Diputados para fines de ley.

DADA en el Salón de Actos del Palacio del Distrito, en Ciudad Trujillo, Capital del Distrito de Santo Domingo y de la República Dominicana, en la sesión extraordinaria celebrada el día 21 del mes de octubre del año 1949; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo. (Fdo.), Virgilio Alvarez Sánchez, Presidente.— Arturo Bonetti, Secretario.

CERTIFICO: que la presente copia es fiel y conforme al original que reposa en los archivos a mi cargo.— Arturo Bonetti, Secretario del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.”

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a vender de acuerdo con la Resolución N° 91/49 de fecha 21 de octubre del 1949, una extensión de terreno propiedad del Distrito, que mide 10.147 metros cuadrados, cuyas colindancias se especifican en el texto de la Resolución arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre

del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2163, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. Nº 7032, del 25 de Noviembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 2163.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiseis del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Fabio Estévez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$172.50 pesos oro un solar situado en la calle Presidente Trujillo, de la ciudad de Moca;

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día veintiseis del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Fabio Estévez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$172.50 pesos oro un solar situado en la calle Presidente Trujillo de la ciudad de Moca, que copiado a la letra dice así:

“YO, LICENCIADO ARQUIMEDES E. GUERRERO, A-